

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 4284.-

ARTICULO 1°: *Déjase sin efecto la Ordenanza Municipal N° 1714.-----*

ARTICULO 2°: *Reglamentase la pesca deportiva a practicar en el Lago y Complejo Polideportivo Municipal Whilmar Cúneo. Todo concurrente deberá respetar las siguientes normas:*

- a) Horario de pesca autorizado de sol a sol.*
- b) Máximo de Cañas a utilizar por persona: 1 con tres anzuelos como máximo.*
- c) Cantidad máxima de pieza por persona: 10 unidades.*
- d) Tamaño mínimo en caso de pejerreyes: 25 cms. Debiéndose reintegrar al agua los de menor medida.-*
- e) Tamaño mínimo en caso de tarariras: 40 cms. Debiéndose reintegrar al agua las de menor medida.-*
- f) Respetar los carteles indicadores de veda cuando así ocurra.-*
- g) Respetar los carteles indicadores de zonas habilitadas para la pesca.-*

ARTICULO 3°: *Solamente se autorizará el encendido de fuego en los lugares expresamente indicados y demarcados.-----*

ARTICULO 4°: *Prohíbese la utilización de embarcaciones con motores y motos de agua, así como todo elemento que perturbe el normal desenvolvimiento de la vida acuática.-----*

ARTICULO 5°: *La velocidad máxima establecida a los vehículos que transitan los conos interiores de: 10 Km. p/hora.-----*

V. Lago Municipal
V. Pesca Deportiva

Claudia A. Zanibon
Secretaria
Municipalidad de Colon (B)

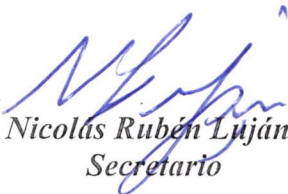
ARTICULO 6º: Prohíbese expresamente arrojar al lago y arroyo, desde la isla, afluentes cloacales y aguas servidas, sin previo tratamiento.-----

ARTICULO 7º: Durante el periodo de desove de los pejerreyes queda expresamente prohibida la práctica de la pesca de todo tipo de especies. Dicho período es el comprendido entre el 1º de septiembre al 30 de noviembre inclusive.-
Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y extender la veda total de la pesca en el lago municipal – cuando así lo determine- para favorecer el desarrollo de la población de los peces.-----

ARTICULO 8º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN SESION ORDINARIA.

EXPEDIENTE N° 9376.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente